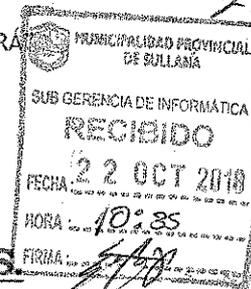




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1353-2018/MPS.**

Sullana, 17 de octubre de 2018.

**VISTO:**

El Informe N°574-2018/MPS-PPM de fecha 01 octubre del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual remite la Resolución N° Once de fecha 24 de agosto de 2018, mediante la cual se dispone reconocer a la demandante Luz Orfelinda Crisanto Farfán de Córdova, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada que regula el TUO del Decreto Legislativo N°728; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N°Once de fecha 24 de agosto de 2018 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana dispone, **Primero:** Agréguese a los autos y cúmplase con lo ejecutoriado por e superior. **Segundo:** cúmplase con la sentencia de vista recaída en autos en sus propios términos. **Tercero:** Requíerese a la ejecutada Municipalidad Provincial de Sullana, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal cumplan con reconocer a la demandante Luz Orfelinda Crisanto Farfán de Córdova, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada que regula el TUO del Decreto Legislativo N°728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, desde el 01 de junio del 2011, hasta abril de 2012, de agosto del 2012 al 31 de diciembre del 2013 y de enero del 2016 a mayo de 2016, debiendo registrar a la demandante a la planilla de trabajadores a plazo indeterminado en los períodos antes señalados en el cargo que actualmente viene desempeñando esto es como agente de serenazgo. **Cuarto:** ... **cumpla** con cancelar a favor de la parte actora **Luz Orfelinda Crisanto Farfán de Córdova**, la suma total de S/.10,444.54 por pago de beneficios sociales. Así como cancelar la suma de S/.2,000.00 por concepto de costos procesales, más el 5% de dicha cantidad destinada al Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/.100.00 Soles;

Que, con Informe N°1826-2018/MPS-GAF-RRHH de fecha 15.10.2018. la Sub. Gerencia de Recursos Humanos remite lo actuado para el cumplimiento del mandato judicial; indicando la existencia de la Resolución de Alcaldía N°01216-2017/MPS de fecha 21 de setiembre de 2017, se dispuso el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución Dos del 09.09.2017, que concede la solicitud de medida cautelar presentado por la Sra. Luz Orfelinda Crisanto Farfán de Córdova, ordenando se proceda a registrar de manera provisional del recurrente en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana en su condición de Agente de Serenazgo...;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1353-2018/MPS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N°Once de fecha 24 de agosto de 2018; en consecuencia, se ordena **RECONOCER** a la demandante **LUZ ORFELINDA CRISANTO FARFÁN de CÓRDOVA**, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada que regula el TUO del Decreto Legislativo N°728, aprobado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, desde el 01 de junio del 2011, hasta abril de 2012, de agosto del 2012 al 31 de diciembre del 2013 y de enero del 2016 a mayo de 2016, debiendo **REGISTRAR** a la demandante a la planilla de trabajadores a plazo indeterminado en los períodos antes señalados en el cargo que actualmente viene desempeñando esto es como agente de serenazgo, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con el Informe N°1684-2018/MPS-GPP-SGP, una vez que se asignen los recursos presupuestales en el año 2019, deberá programar la cancelación a favor de la demandante **Luz Orfelinda Crisanto Farfán de Córdoba**, cuyo monto es de S/.10,444.54 por pago de beneficios sociales. Así como cancelar la suma de S/.2,000.00 por concepto de costos procesales, más el 5% de dicha cantidad destinada al Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/.100.00 Soles

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
Municipalidad Provincial de Sullana  
Municipalidad Provincial de Sullana  
Gerencia de Recursos Humanos

c.c.:  
Interesado  
Gerenc. Adm.  
Gerenc. Presup.  
Subg. RR.HH.  
Archivo  
/nl.V.